

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto¹ como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 6 de octubre de 2021, el Pleno del Instituto en su XX Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IIFT/061021/497 denominado *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, como un órgano técnico de apoyo, de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México y expide sus Reglas de Operación."*

En virtud de los Antecedentes señalados, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a los previstos en las definiciones contempladas en las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Comité. La Regla 5 de las Reglas señala que el Comité es un órgano técnico de apoyo al Instituto de naturaleza consultiva y no vinculante, que permitirá la interacción entre el Instituto, la Industria, la Academia, los Entes Públicos y cualquier otra persona interesada, para exponer las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G actuales y futuros, con el propósito de elaborar Contribuciones que servirán como insumo, para que el Instituto propicie un desarrollo eficiente de 5G en México. Dicho Comité estará integrado por personas servidoras públicas del Instituto designadas para ocupar la Presidencia del Comité, Secretaría Técnica y Coordinaciones, así como por personas representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar y hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria para inscribirse e integrar el Comité.

La conformación del Comité permite que cualquier persona interesada en participar, entre los que se incluye la Industria, la Academia, y los Entes Públicos, se involucren en las acciones a desarrollar por parte del Instituto, a efecto de contar con las opiniones técnicas generadas en las Mesas de Trabajo, como resultado del análisis, discusión e integración de propuestas o insumos generados por las personas Integrantes de cada una de las Mesas de Trabajo. De ahí que, contar con la especialización de los entes involucrados, enriquece las estrategias, mecanismos, información y sustento documental para propiciar una eficiente implementación de 5G en México.

El Comité tendrá por objeto elaborar Contribuciones que contengan propuestas al Instituto para impulsar el desarrollo y despliegue de 5G en México, para lo cual discutirá y analizará técnicas y estrategias, y servirá como un foro de intercambio de opiniones, criterios y puntos de vista entre las personas Integrantes del Comité, respecto a las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios de 5G en México.

Tercero.- Designación de las personas servidoras públicas que integrarán el Comité. La Regla 7 de las Reglas y el Acuerdo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, como un órgano técnico de apoyo, de naturaleza consultiva y no vinculante, para propiciar una eficiente implementación de 5G en México y expide sus Reglas de Operación”* prevén que el Comité contará con una Presidencia y estará integrado por una Secretaría Técnica, y demás personas servidoras públicas del Instituto, así como por representantes de la Industria, la Academia, los Entes Públicos y todas las personas que hayan manifestado su interés en participar.

Por su parte, en atención a lo previsto en la Regla 8 de las Reglas el Comisionado Presidente del Instituto² realiza la propuesta de la designación de quienes fungirán en la Presidencia del Comité y en la Secretaría Técnica por 2 años, en los términos siguientes:

| Cargo propuesto en el Comité | Persona servidora pública propuesta |
|-------------------------------------|---|
| Presidencia del Comité | Javier Juárez Mojica Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones |
| Secretaría Técnica | Alejandro Navarrete Torres Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico |

Por lo anterior, con fundamento en la Regla 8 de las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se designa a las siguientes personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de que participen en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, para ocupar los cargos que se mencionan a continuación:

| Cargo en el Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México | Persona servidora pública |
|--|---|
| Presidencia del Comité | Javier Juárez Mojica Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones |
| Secretaría Técnica | Alejandro Navarrete Torres Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico |

Segundo.- Notifíquese las designaciones anteriores a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionadas, para los efectos conducentes.

² En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, hace la propuesta el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero.- Se instruye a la Presidencia del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México a emitir la convocatoria de carácter permanente, por medio de la cual se invite a cualquier persona interesada en formar parte del Comité, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la entrada en funciones del Comité, en términos del artículo Tercero Transitorio de las Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Firmas electrónicas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente* y Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo P/IFT/201021/501, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de octubre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.